

# LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS: INTRODUCCION A LA PROBLEMÁTICA, CONTENIDOS NORMATIVOS Y CONCLUSION

**Antonio Rodríguez Hita**

Università della Calabria, Arcavacata di Rende (CS)

**Resumen.-** El artículo aborda el fenómeno de la delincuencia organizada internacional, analizando sus características y factores de proliferación, comentando los instrumentos normativos de la ONU y concluyendo con una breve reflexión sobre la problemática.

**Palabras clave.-** *Delincuencia organizada transnacional, convención, protocolos complementarios, introducción, contenidos normativos, conclusión.*

**Abstract.-** The article discusses the phenomenon of international organized crime, analyzing their characteristics and proliferation factors, commenting on the policy instruments of ONU and concluding with a personal consideration .

**Keywords.-:** *Transnational organized crime convention, protocol, introduction, conclusion, normative content.*

## 1. Introduccion a la problematica de la criminalidad organizada internacional : factores de proliferacion y características

Nos encontramos ante cuestiones dignas de análisis , no solo por su función introductoria a la materia que nos ocupa, sino por tratarse de elementos manifiestamente presentes tanto en la Declaración de Manila sobre la Prevención y la lucha contra la Delincuencia Transnacional (celebrada en Manila del 23 a 25 de Marzo de 1998) como en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Viena, del 21 a 30 de abril de 1998),referentes directos de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos complementarios.

Los principales causa que favorecen la proliferación del crimen organizado transnacional son las siguientes:

- La liberalización del comercio.
- El desarrollo de los medios tecnológicos.
- La difusión de los viajes internacionales.

- La debilidad de las instituciones y los vacíos legales.
- El contexto de un conflicto armado durante el proceso de transición a la paz.

Los rasgos característicos se resumen fundamentalmente en los detallados a continuación:

- Proliferación de alianzas entre las diversas organizaciones delictivas.
- Incremento y diversificación de las actividades delictivas transnacionales (entre otros, el tráfico de drogas, trata de personas, tráfico de armas de fuego)
- Vinculación entre la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo.
- Es común que las organizaciones delictivas transnacionales utilicen el producto obtenido de las actividades ilícitas y para financiar negocios legales.
- Uso habitual de las telecomunicaciones para cometer actividades ilícitas.
- Cúpulas organizativas difícilmente descifrables.

## 2. Contenidos normativos

La ONU, en su propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales (art.1.1 de la Carta de las Naciones Unidas de 26 de junio de 1945) , así como en como en su compromiso por desarrollar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (art.1.3 de la Carta ) no permanece ajena a al fenómeno del crimen organizado transnacional .

Los instrumentos normativos , fruto de los plausibles propósitos de la ONU, serán analizados a continuación.

### **- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional**

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como dos protocolos complementarios (el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire)

La finalidad de la presente es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional (art.1)

El ámbito de aplicación (art.3) comprende la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de participación en un grupo delictivo organizado, blanqueo del producto del delito, corrupción, obstrucción de la justicia y además todos los delitos cuya pena de privación de libertad máxima sea de al

menos cuatro años o con una pena más grave, con carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado.

La convención, respetando los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados (art 4), apremia a los Estado Parte, a la penalización de los delitos incluidos en el art. 3, estableciendo las medidas legislativas oportunas y sanciones adecuadas a la gravedad de aquellos (art.11).

Además establece un conjunto de medidas, encaminadas a intensificar la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, de las que podríamos diferenciar dos categorías diferentes, por un lado las medidas específicas a cada actividad delictiva, y por otro, un extenso elenco de medidas genéricas, que son aplicables a todos los delitos previstos en el art.3.de la convención.

Las medidas específicas son las siguientes:

- Medidas para combatir el blanqueo de dinero; algunas de ellas son la supervisión del cliente por parte de las instituciones financieras (art.7.1.a) y el control transfronterizo (art.7.2)
- Medidas contra la corrupción; tanto de tipo legislativo como administrativo (art.9.1)

Las medidas genéricas, de considerable variedad, se pueden resumir en las indicadas a continuación:

- Decomiso e incautación del producto del delito (art.12)
- Extradición (art.16)
- Asistencia judicial recíproca (art.18)
- Técnicas especiales de investigación (art.20)
- Protección de los testigos (art.24)
- Recopilación, intercambio y análisis de información sobre la naturaleza de la delincuencia organizada (art.28)
- Medidas de prevención (art.31)

Con la finalidad de controlar la aplicación de la convención y estimular la consecución de los fines de ésta, se establecerá una Conferencia de las Partes en la Convención (art.32)

### **- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

Con el propósito de servir de complemento a la Convención, en el Anexo II de resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, se incluye dicho protocolo, cuya finalidad principal es la de combatir el traslado péfido de personas con fines de explotación (art.2 en relación con el art.3)

En el texto de podemos diferenciar un conjunto de medidas de heterogénea naturaleza:

-Prevención; mediante estímulo de políticas, labores de difusión o actividades educativas y culturales (art.9)

-Intercambio de información relativa a documentos de viaje o a los métodos utilizados por las organizaciones delictivas, y capacitación de los funcionarios (art.10)

-Medidas fronterizas (art.11)

- Seguridad y control de los documentos, con objeto de evitar posibles falsificaciones (art.12)

-Control de legitimidad y validez de los documentos (art.13)

**-Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

Incluido en el anexo III de la susodicha resolución, su propósito es combatir el favorecimiento de ingreso de migrantes en un Estado Parte, a cambio de una retribución económica (art.2 en relación con el art.3)

Las medidas formuladas, se pueden sintetizar a las siguientes :

-Registro del buque o medidas de control, en el presumible supuesto de tráfico ilícito de migrantes por mar (art.8), garantizando las cláusulas de protección respecto al buque y a las personas a bordo (art.9)

-Intercambio de información entre los Estados Partes respecto a rutas, métodos delictivos, destinos u otras cuestiones relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes (art.10)

-Controles fronterizos (art.11)

**- Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

Consecuencia de la demora en los trabajos del Comité Especial, dicho protocolo fue aprobado posteriormente , mediante la resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Repetidamente, el texto formula diversas medidas, de las cuales, algunas, análogas a las propuestas por los Protocolos analizados anteriormente, siendo aquellas más específicas las detalladas a continuación:

-Uso de registros donde se documente las marcas y otros datos pertinentes a armas de fuego, componentes y municiones que sean resultado de fabricación o tráfico ilícito (art.7)

-Marcación de las armas de fuego, introduciendo un signo en el cual se identifique el nombre del fabricante, lugar de fabricación y el número de serie (art.8)

-Desactivación de las armas de fuego, garantizando la imposibilidad una ulterior reactivación (art.9)

- Establecimiento de un régimen eficiente de licencias de exportación, importación e tránsito (art.10)

-Efectiva regulación de las actividades de corretaje (art.15)

### 3. Conclusión

Al compás del progreso y la globalización de la sociedad moderna, el crimen tradicional adquiere fórmulas más novedosas y versadas de delincuencia, irrumpiendo con autoridad en el contexto mundial , movidas por variopintas actividades extracomercium (entre otras la trata de blancas, tráfico de drogas o corrupción) desarrollando sus menesteres en una aparente legalidad, socavando la integridad instituciones democráticas.

La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos complementarios, constituye un estímulo a la lucha contra la delincuencia organizada internacional, intensificando así el mantenimiento del imperio de la ley.

No obstante su eficacia dependerá no solo del grado de compromiso de los Estados Partes y de las medidas políticas auxiliares , sino también de que los ciudadanos seamos progresivamente conscientes de la dimensión del fenómeno y de las incidencias que tiene sobre nuestro desarrollo.